



RESOLUCION N° **0750**  
NEUQUEN **06 DIC 2011**

VISTO :

El Expediente OE N° 11848-M-11 y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Marzo de 2.007, BRT suscribió el Contrato de Concesión con LA MUNICIPALIDAD, para la prestación del servicio de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de la notificación recibida por LA MUNICIPALIDAD por parte de INDALO, sobre posibles fallas en los reportes y en las liquidaciones diarias efectuadas por BRT en el mes de Junio de 2010, LA MUNICIPALIDAD dio intervención a los responsables del área de la Dirección Municipal de Transporte, como así también a los sectores de Informática y de Jurídicos, a los fines de resguardar los derechos de las partes involucradas y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que en dicho contexto, se realizaron diversas reuniones tripartitas en cuyo marco LA MUNICIPALIDAD requirió a su sector de Informática la realización de una auditoría integral del servicio prestado por BRT, sus procesos, tipos de reportes y modos de liquidación diaria ;

Que, en el marco de la Auditoría y conforme surge de la planilla adjunta a la presente acta acuerdo (ver Anexo I), se determinó que debían modificarse la validación, control y emisión de los procesos de clearing diario, fundando los mismos en errores de hecho sobrevinientes derivados de causas tecnológicas y operativas de diversa índole e injerencia;

Que así, la firma BRT SA presenta a la MUNICIPALIDAD y a la prestadora del servicio publico de transporte masivo de pasajeros mediante ómnibus, el sistema nuevo sistema operativo que se pondra en funcionamiento a partir de la firma del presente, con sus manuales, validación de procesos, sistemas de seguridad y control , como así tambien las instalaciones de hardware y software que se implementaran en las locaciones de la sede local de la Firma BRT SA, la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA INDALO SA;

Que se acuerda crear el Comité Técnico de seguimiento y control de la operación de la Concesión de BRT, con representantes de la MUNICIPALIDAD, BRT SA e INDALO SA, con la finalidad de establecer, mejorar y facilitar los controles a la operación actual y futura, sin perjuicio de las funciones de la autoridad de aplicación;

Que bajo Nota 275, la Dirección Municipal de Cómputos ha realizado las recomendaciones técnicas necesarias a incorporar en el rediseño del sistema de Cobro, pago y expendio de pasajes; Que las mismas fueron notificadas a la empresa BRT SA mediante Nota 170/11.

Que en virtud del cumplimiento de los requerimientos de la Dirección Municipal de Cómputos, se incorporan los nuevos tipos y modos de procesamiento que lucen a fs. 6 a 202, de donde surge la firma responsable y propietaria de la licencia de software que brinda seguridad informática de los procesos de control llevados adelante por BRT SA;

Que en virtud de las facultades establecidas como Autoridad de aplicación en la ordenanza 8060/97;

Dra. **[Firma]** **[Apellido]**  
Responsable de la Unidad de Control  
de Servicios Concesionarios  
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º) APROBAR el acta acuerdo suscripta entre el Órgano de Control de Servicios Concesionados, BRT SA e INDALO SA, en todos sus términos, la que se adjunta al presente.

ARTICULO 2º) FIJAR la fecha de la primera reunión del COMITÉ TECNICO creado mediante la cláusula TERCERA del ACTA ACUERDO que se aprueba en el Artículo 1º, para el día 16 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3º) NOTIFICAR fehacientemente a las firmas BRT SA, INDALO SA y a la Dirección Municipal de Transporte, lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 4º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de -----  
----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO: GAMARRA

Municipalidad de Neuquén  
Órgano de Control de Servicios Concesionados

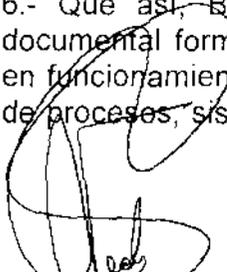
Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1851 (Anexo)  
Fecha 16 / 12 / 2011

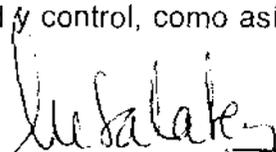
## ACTA ACUERDO

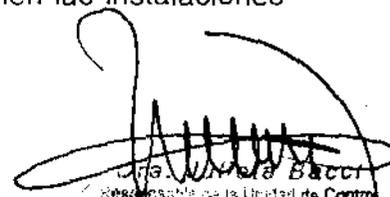
En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de diciembre de 2011, entre “**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**”, con domicilio en la calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto pro la Responsable del Órgano de Control de Servicios Concesionados, Dra. María Julieta Bacci, DNI N° 26.777.105 (en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”); “**INDALO S.A.**”, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de la Ciudad de Neuquén Capital, representada en este acto por don Walter F. BOVE, D.N.I. N° 12.265.323, en su carácter de Apoderado (en adelante “**INDALO**”), por una parte; y, por la otra parte, “**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**”, con domicilio en calle Avda. Leandro N. Alem 1050 Noveno Piso de la ciudad de Buenos Aires, representada por la Ing. Mariana Salaberry, D.N.I. N° 14.886.082, en su carácter de Apoderado (en adelante, individualmente, “**BRT**”; y, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD e INDALO, “**LAS PARTES**”); convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que en fecha 27 de Marzo de 2.007, BRT suscribió el Contrato de Concesión con LA MUNICIPALIDAD, para la prestación del servicio de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén. -----
- 2.- Que INDALO es la empresa que presta el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén.-----
- 3.- Que en virtud de la notificación recibida por LA MUNICIPALIDAD por parte de INDALO, sobre posibles fallas en los reportes y en las liquidaciones diarias efectuadas por BRT en el mes de Junio de 2010, LA MUNICIPALIDAD dio intervención a los responsables del área de la Dirección Municipal de Transporte, como así también a los sectores de Informática y de Jurídicos, a los fines de resguardar los derechos de las partes involucradas y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.-----
- 4.- Que en dicho contexto, se realizaron diversas reuniones tripartitas en cuyo marco LA MUNICIPALIDAD requirió a su sector de Informática la realización de una auditoria integral del servicio prestado por BRT, sus procesos, tipos de reportes y modos de liquidación diaria (en adelante, la “Auditoria”).-----
- 5.- Que, en el marco de la Auditoria, se determinó que debían modificarse la validación, control y emisión de los procesos de clearing diario, fundando los mismos en errores de hecho sobrevinientes derivados de causas tecnológicas y operativas de diversa índole e injerencia.-----
- 6.- Que así, BRT eleva en éste mismo acto a LA MUNICIPALIDAD, cuya documental forma parte del presente, el nuevo sistema operativo que se pondrá en funcionamiento a partir de la firma del presente, con sus manuales, validación de procesos, sistemas de seguridad y control, como así también las instalaciones

  
**INDALO S.A.**  
**WALTER BOVE**  
**APODERADO**

  
**Ing. Mariana Salaberry**  
**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**

  
**Dra. María Julieta Bacci**  
**Responsable de la Unidad de Control**  
**de Servicios Concesionados**  
**Municipalidad de Neuquén**

de hardware y software que se implementaran en las locaciones de la sede local de BRT, LA MUNICIPALIDAD e INDALO.-----

7.- Que los procesos descritos en el Punto 6) son garantizados por medio de BRT y su outsourcing PROMINENTE S.A., certificación elevada por BRT a LA MUNICIPALIDAD.-----

8.- Que, además se incorporan una serie de pautas operativas, económicas y de sistemas.-----

9.- Que se acuerda crear el Comité Técnico de seguimiento y control de la operación de la Concesión de BRT, con representantes de LA MUNICIPALIDAD, BRT SA e INDALO SA, con la finalidad de establecer, mejorar y facilitar los controles a la operación actual y futura, sin perjuicio de las funciones de la autoridad de aplicación.-----

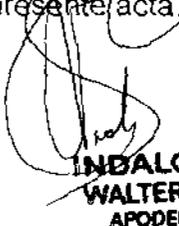
En base a estas consideraciones LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente: -----

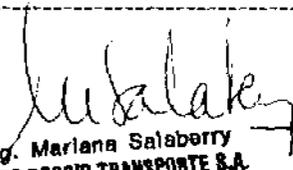
**PRIMERA:** BRT acepta y ofrece que los archivos de información, proveniente de las validadoras del sistema (instaladas o nó en las unidades, en adelante "UD"), tal cual son generados en las mismas, serán enviados e inmediatamente descargados los mismos, y sin ningún tipo de proceso (o sea en original) tanto a los servidores de LA MUNICIPALIDAD como los de INDALO, para luego recién ser enviados a las oficinas de BRT y sus servidores centrales. Dicha información deberá ser debidamente respaldada en cada uno de los servidores descritos por procesos redundantes y garantizados por BRT. Asimismo, en cada servidor se almacenaran la información de las lecturas de las tarjetas de chofer ("Colectas"). A los fines de la interpretación de datos correspondientes, BRT se compromete tanto a mantener y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos, como así también al mantenimiento en vigencia de las licencias que correspondan y a aportar los manuales de interpretación necesarios para la conclusión de estas tareas en toda instancia de tiempo.-----

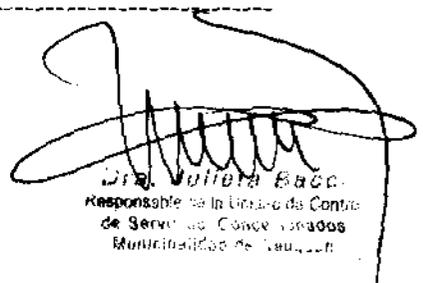
**SEGUNDA:** A los fines de cumplimentar lo expresado en la Cláusula PRIMERA, BRT se compromete a instalar, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, los sistemas de hardware y software necesarios y suficientes para el correcto funcionamiento del sistema, a su exclusivo costo y cargo, cuyos detalles y especificaciones mínimas figuran en el Anexo I que forma parte del presente.-----

**TERCERA:** CREASE Comité Técnico de seguimiento y control de la operación de la Concesión de BRT, integrado por representantes, en partes iguales, de LA MUNICIPALIDAD, BRT e INDALO. Las partes deberán en un plazo de 5 días manifestar los representantes debidamente acreditados para la constitución del presente organismo de control.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que la primera misión del comité creado en la Cláusula TERCERA, será el análisis y aprobación de la documentación presentada por BRT, mencionada en el Punto 6) de los Considerandos del presente acta.-----

  
**INDALO S.A.**  
**WALTER BOVE**  
**APODERADO**

  
**Ing. Mariana Salaberry**  
**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**

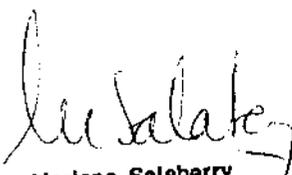
  
**Dra. Julieta Bago**  
**Responsable de la Línea de Control**  
**de Servicio Concesionados**  
**Municipalidad de Cauquenes**

**QUINTA:** Sin perjuicio del alcance y facultades del comité creado en la Cláusula TERCERA, tanto LA MUNICIPALIDAD, como INDALO, quedan facultados a requerir alguna otro tipo de información y/o mejora de procesos que a su criterio sean necesarios para el análisis y comprensión de la información del sistema administrado por BRT, lo cual es aceptado por BRT.-----

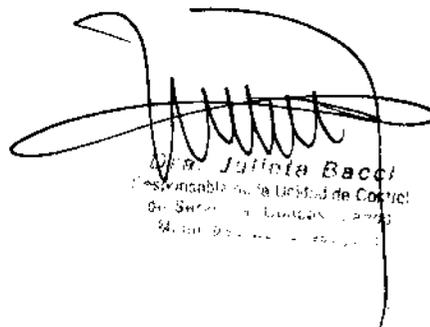
**SEXTA:** La presente acta acuerdo tendrá plena validez y vigencia a partir de la sanción de la norma legal de la Secretaria de Infraestructura que la ratifique.-----  
En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut-supra* mencionados.-----



**INDALO S.A.**  
**WALTER BOVE**  
**APODERADO**



**Ing. Mariana Salaberry**  
**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**



**Ing. Julieta Bacchi**  
Representante de la Unidad de Control  
de Servicios Públicos Locales  
Municipalidad de Santiago

## ANEXO 1

### DETALLE DE INFRAESTRUCTURA A INCORPORAR AL SISTEMA:

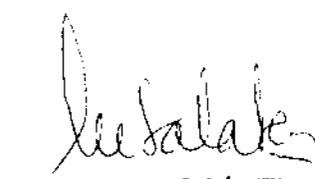
#### HP ProLiant DL180 G6

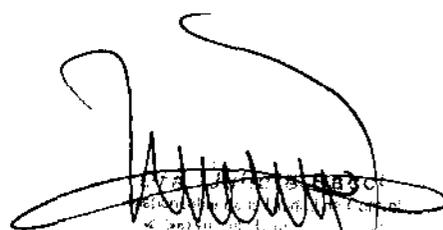
Processor	
Processor name	Intel® Xeon® E5620 (2.40 GHz, 12MB L3, 80W)
Number of processors	2
Memory	
	48 GB
I/O	
Network Controller	(1) 1GbE NC362i 2 Ports
Storage	
Hard Drives	5 x 500 GB SATA 3G HP LFF
Storage Controller	(1) Smart Array P410/256MB BBWC

#### PC Indalo

Procesador	
	Intel® Core i5
Memoria	
	4 GB
Disco	
	500 GB
Monitor	
	22" LED

  
INDALO S.A.  
WALTER BOVE  
APODERADO

  
Ing. Mariana Salaberry  
GENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.

  
[Illegible text]